BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - Nº 39
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas..... Pag. 4
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 5
Convocatorias ..... Pag. 6
Notificaciones..... Pag. 6

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Llamado a Licitación. República Argentina Gobierno de la Provincia de Córdoba. Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta. Licitación Pública Nacional N° PIMU-248-LPN-O "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA LOCALIDAD DE LA PUERTA, PROVINCIA DE CÓRDOBA". Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR - Programa de Inversiones Municipales. 1.La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Inversiones Municipales" – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR. En virtud del Convenio de Adhesión y el Convenio Subsidiario de Préstamo celebrados con fecha 25 de noviembre de 2019, la provincia de Córdoba ha sido incluida como Sub ejecutor del programa referido, en cuyo marco se prevé destinar parte de los fondos del Préstamo para financiar parcialmente el costo del proyecto "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA LOCALIDAD DE LA PUERTA, PROVINCIA DE CÓRDOBA" - Licitación Pública Nacional N° PIMU-248-LPN-O, y efectuar los pagos bajo el Contrato de Obra a suscribir. 2.La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) número GN-2349-9, Marzo de 2011, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.3.Presupuesto Oficial: $151.261.166,20. 4.Plazo de Ejecución: quinientos cuarenta (540) días. 5. Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: $75.630.583,10, para VAC (volumen anual de contratación);$16.806.796,24 para Activos Líquidos; $100.840.777,47 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.6. Garantía de Mantenimiento de Oferta: $1.513.000,00. 7. Valor del Pliego: sin valor. Los Oferentes interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas podrán obtener un juego completo y gratuito de los Documentos de Licitación en español, descargándolo del sitio web https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx (servicio administrativo: 115). A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a licitacionesacif2929@gmail.com de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. 8.La presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx (servicio administrativo: 115), y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in limine. 9. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 10. Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Salón de actos de la Municipalidad de La Puerta, Bv. Belgrano esq. Pje. Dr. Oviedo Rojas, La Puerta, Provincia de Córdoba, República Argentina (CP 5137), en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 11:30 horas del día 31 de marzo de 2021, en el Salón de actos de la Municipalidad de La Puerta, Bv. Belgrano esq. Pje. Dr. Oviedo Rojas, La Puerta, Provincia de Córdoba, República Argentina (CP 5137). Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. 11. Apertura de Ofertas: Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, a las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2021, en el Salón de actos de la Municipalidad de La Puerta, Bv. Belgrano esq. Pje. Dr. Oviedo Rojas, La Puerta, Provincia de Córdoba, República Argentina (CP 5137).

3 días - Nº 297233 - s/c - 26/02/2021 - BOE

CONSORCIO CAMINERO ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-283 TRAMO RP N° 27 T-259-18".- 1.- De acuerdo a lo establecido por Ley N° 10546 con su Decreto Reglamentario N°1053/18 y al Estatuto del Consorcio Caminero Único, en función a cumplir con el Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia, se llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra de la referencia y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($55.643.438,46). 2.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016 que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 3.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones : http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/ , sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 4.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio Web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ y https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/

procedimientos-e-instructivos/ a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar , accediendo a "Ingreso a Plataforma", a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:00 hrs del día 9 de Marzo de 2021, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la oficina del Consorcio Caminero Único, sita en Av. Figueroa Alcorta N° 445 – Tercer Piso – de la Ciudad de Córdoba, el día 9 de Marzo de 2021 hasta la hora 10:00. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 6.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hrs del día 9 de Marzo de 2021, en el SUM del Ministerio de Ciencia y Tecnología cita en calle Álvarez de Arenales N° 230 de la ciudad de Córdoba. No obstante lo expresado, se hace saber que el citado acto se adecuará a los Protocolos, disposiciones y Resoluciones dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; debiendo respetarse todas las medidas de higiene, prevención y distanciamiento social instadas por dicho Organismo (Art. 6 de la Resolución N° 7/20 de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia). En caso que los oferentes superen la capacidad del salón mencionado, se sorteará entre los mismos la prioridad de ingreso al Acto Licitatorio. 7.- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - Nº 297492 - s/c - 25/02/2021 - BOE

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N°: 0047-008747/2021 – Cotización N° 2021/000006. Obra: "Construcción Nuevo Parque y Recuperación de Fachadas del edificio de la ex Cárcel de Encausados, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano, Barrio Güemes - Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba". 1- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se llama a Licitación Pública para la contratación de la obra descripta. 2- Organismo Contratante: Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. 3- Categoría de la Obra: Arquitectura – Primera Categoría. 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/16, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614. Está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 3- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: https://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, en "Oportunidades Proveedores": https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx. Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 4- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5- Presentación: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio https://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 horas del día 09 de Marzo de 2021, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Humberto Primo N° 725, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00 horas del día 09 de Marzo de 2021. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 6- Apertura de Sobres: Las ofertas correspondientes serán abiertas en acto público a las 13:00 horas del día 09 de marzo de 2021, en la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, sita en calle Humberto Primo N° 725, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. El acto de apertura será realizados bajo la modalidad "a distancia", en los términos de la Resolución Nº 007/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados en presenciar dicho acto de apertura, hacerlo ingresando al siguiente link: https://meet.google.com/evn-carz-mem 7- Presupuesto Oficial: asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS ($ 96.272.042,00), impuestos incluidos. 8- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 9- Consultas: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. 10- Visita Técnica Obligatoria a Obra: se deja estipulada como fecha de visita técnica obligatoria a obra, el día 03 de marzo de 2021 a las 12.30 horas, debiendo todos los interesados en presentar oferta concurrir a esos fines al inmueble objeto de intervención, sito en calle Santiago Temple esquina Belgrano del Barrio Güemes de esta Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 297609 - s/c - 26/02/2021 - BOE

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 0733-001621/2020. Asunto: "SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS Y ESCORRENTÍA DE COLONIA. SAN BARTOLOMÉ A CAÑADA DE JEANMARIE". NOTA ACLARATORIA N° 3. Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, a los fines de convocar la mayor cantidad de posibles oferentes, manifiesta que:1.SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 9 de Marzo de 2021, sin modificación de lugar ni horario.2.SE PRORROGA el acto de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 10 de Marzo de 2021, sin modificación de lugar ni horario.

3 días - Nº 297798 - s/c - 26/02/2021 - BOE

CONSORCIO CAMINERO ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RUTA PROVINCIAL E-52 TRAMO POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (R.P. N° 3).- 1.- De acuerdo a lo establecido por Ley N° 10546 con su Decreto Reglamentario N°1053/18 y al Estatuto del Consorcio Caminero Único, en función a cumplir con el Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia, se llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra de la referencia y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y

CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($363.086.595,31). 2.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016 que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 3.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones : http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/ , sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 4.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio Web de Compras Públicas, a través del link: https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ y https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/procedimientos-e-instructivos/ a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar , accediendo a "Ingreso a Plataforma", a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:00 hrs del día 10 de Marzo de 2021, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la oficina del Consorcio Caminero Único, sita en Av. Figueroa Alcorta N° 445 – Tercer Piso – de la Ciudad de Córdoba, el día 10 de Marzo de 2021 hasta la hora 10:00. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 6.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hrs del día 10 de Marzo de 2021, en el SUM del Ministerio de Ciencia y Tecnología cita en calle Álvarez de Arenales N° 230 de la ciudad de Córdoba. No obstante lo expresado, se hace saber que el citado acto se adecuará a los Protocolos, disposiciones y Resoluciones dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; debiendo respetarse todas las medidas de higiene, prevención y distanciamiento social instadas por dicho Organismo (Art. 6 de la Resolución N° 7/20 de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Provincia). En caso que los oferentes superen la capacidad del salón mencionado, se sorteará entre los mismos la prioridad de ingreso al Acto Licitatorio. 7.- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - Nº 297821 - s/c - 26/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ASUNTO: El Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba, llama a Licitación Pública para la adquisición de 30.000 (TREINTA MIL) GUARDAPOLVOS BLANCOS Y 5.000 (CINCO MIL) PINTORCITOS con destino a beneficiarios múltiples de Capital e Interior de la Provincia de Córdoba. EXPEDIENTE: Nº 0427-078171/2021 AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0070/2021 PRESENTACIÓN DE SOBRES: Los proponentes presentarán sus ofertas en sobres cerrados, sin membrete y dirigido a: ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- EXPTE N° 0427-078171/2021 con el contenido y en la forma indicada en el pliego. Deberán ser presentadas en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria- Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311 – Complejo Pablo Pizzurno – Córdoba Capital, hasta el día 11/03//2021 - HORA: 11:30 Hs. PRESENTACION de MUESTRAS: La presentación de las muestras se hará en Mesa de Entrada S.U.A.C del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311 – Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital hasta las cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha y hora fijada para la apertura de sobres, en la franja horaria de 09:00 a 12:00 hs. APERTURA DE SOBRES: El Acto de Apertura se realizará el día 11/03/2021 - HORA: 13:30 Hs. y se llevará a cabo en Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social sito en Av. Vélez Sársfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba.ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos de bases y condiciones de la presente licitación son gratuitos. Cualquier ciudadano y/o potencial oferente podrá consultar y/o descargar de forma gratuita los Pliegos. Los mismos estarán publicados en el Portal Web de Compras y Contrataciones: compras publicas.cba.gov.ar dentro de la pestaña "Oportunidad Proveedores" PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: FÍJESE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS. ($ 22.995.000,00)

3 días - Nº 298051 - s/c - 01/03/2021 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2021 EX-2021-00006426--UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE FRASCOS, TAPONES Y PRECINTOS PARA ENVASADO DE PRODUCTOS DE LA PLANTA DE HEMODERIVADOS UNC. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 26/03/2021 – 11:00 Hs.

2 días - Nº 297113 - $ 570,26 - 26/02/2021 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 5049 APERTURA: 09-03-21 HORA: 10.- OBJETO: "POR LA ADQUISICION DE 10 (DIEZ) VEHICULOS TIPO CAMION LIVIANO, CABINA SIMPLE, DE MOTORIZACION DIESEL, 0Km"- ENTREGA DE SOBRES DE OFERTA HASTA EL 08-03-21 HORA 13 - LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $58.012.500,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 297313 - $ 345 - 01/03/2021 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 5050 APERTURA: 09-03-21 HORA: 11.- OBJETO: "POR LA ADQUISICION DE 3 (TRES) GRUAS HIDRAULICAS ARTICULADAS DE UNA CAPACIDAD DE 7 TNM. Y 3 (TRES) CAJAS DE CARGA PARA SER MONTADAS EN CAMIONES PROVISTOS POR LA EPEC"- ENTREGA DE SOBRES DE OFERTA HASTA EL 08-03-21 HORA 13 - LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.597.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 297314 - $ 422,91 - 01/03/2021 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N° 1 LICITACION PUBLICA Nº 4923 SE REALIZARA BAJO EL SISTEMA DE DOBLE APERTURA. APERTURA: 12-03-21 HORA: 13.- OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL REACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 11-03-21 HORA 13. - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 143.120.010.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones PLIEGO SIN VALOR.

3 días - Nº 297491 - $ 1479,30 - 25/02/2021 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N° 1 LICITACION PUBLICA Nº 4924 SE REALIZARA BAJO EL SISTEMA DE DOBLE APERTURA. APERTURA: 12-03-21 HORA: 11.- OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL REACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ZONA NORESTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 11-03-21 HORA 13. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 143.120.010.- LUGAR: Administración Central, Area Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 297493 - $ 1489,50 - 25/02/2021 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N° 1 LICITACION PUBLICA Nº 4925 SE REALIZARA BAJO EL SISTEMA DE DOBLE APERTURA. APERTURA: 12-03-21 HORA: 09.- OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL REACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 11-03-21 HORA 13. - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 143.120.010.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 297495 - $ 1499,70 - 25/02/2021 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N° 1 LICITACION PUBLICA Nº 4926 SE REALIZARA BAJO EL SISTEMA DE DOBLE APERTURA. APERTURA: 12-03-21 HORA: 12.- OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL REACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ZONA SUROESTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 29-07-20 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 143.120.010.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones - PLIE-GO SIN VALOR.-

3 días - Nº 297496 - $ 1484,40 - 25/02/2021 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 03/2021	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Servicio destinado a la implementación y operación de un sistema para la transferencia de información capturada por los relojes biométricos actualmente instalados y los que a futuro se instalen en las dependencias o establecimientos del Gobierno de la Provincia de Córdoba hacia su Data Center y el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de estos.
MODALIDAD ORDEN DE COMPRA	Se utilizará la modalidad de contratación con orden de compra abierta.
FECHA DE SUBASTA	**10/03/2021**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	Se estima que los servicios deberán comenzar en la fecha que indique la Unidad Requirente (según Art 2.1 b.), una vez notificada la Orden de Compra.
RENGLON N° 1	**$ 62.398.560,00**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 62.398.560,00**
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.-
CERTIFICADO DE VISITA	El oferente DEBERÁ realizar una visita a las instalaciones del centro de datos para comprender el alcance del servicio requerido, de carácter OBLIGATORIAS, a realizarse antes de la fecha de la subasta, en el horario de 9 hs. a 13 hs. quedando esto acreditado mediante certificado de asistencia al sitio que será emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Coordinación y será requisito de la documentación a presentar. La visita deberá ser previamente coordinada con el Ing. Pablo Alfonso al teléfono 524-3170.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 297913 - s/c - 25/02/2021 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2021/000012
EXPTE. N° 0027-078438/2021

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CANALES VIRTUALES, GENERACIÓN DE CONTENIDOS EXPLICATIVOS Y DE GESTIÓN HACIA MUNICIPIOS Y COMUNAS; ASÍ COMO ASESORAMIENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS DE INTERACCIÓN DE TRÁMITES DIGITALES Y GESTIÓN INTERNA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS.
FECHA DE SUBASTA	**03/03/2021**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS **($37.498.368,00 - IVA INCLUIDO).**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % (UNO POR CIENTO)**
FORMA DE PAGO	TREINTA **(30)** DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 298007 - s/c - 01/03/2021 - BOE

Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA - COTIZACION 2021/000005 EXPEDIENTE 0435-070927/2021	
OBJETO DE CONTRATACION	Adquisición de trescientos (300) rollos de alambre galvanizado de alta resistencia de 1000 metros cada uno.
FECHA DE SUBASTA	1/3/2021
HORARIO DE SUBASTA	09:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 3.900.000,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA	1,0%
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días desde la conformación de la factura
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 297841 - s/c - 25/02/2021 - BOE

Ministerio de FINANZAS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
MINISTERIO DE FINANZAS

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2021/000014 EXPTE. N° 0034-092987/2021	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MENSUAL, PROVISIÓN DE INSUMOS Y SERVICIO DE GUARDIA DE CUATRO (4) ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SITA EN RIVERA INDARTE 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS
FECHA DE SUBASTA	**05/03/2021**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS.**
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL ($1.728.000,00) IVA INCLUIDO
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % (UNO POR CIENTO)**
FORMA DE PAGO	TREINTA **(30)** DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
VISITA PREVIA OBLIGATORIA	CONSTANCIA DE VISITA PREVIA OBLIGATORIA: TODOS LOS OFERENTES ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR UNA VISITA AL INMUEBLE SITO EN CALLE. RIVERA INDARTE N° 650, CIUDAD DE CÓRDOBA, HASTA 48 HS ANTES A LA FECHA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA QUE NOS OCUPA, Y DEBERÁ SER COORDINADA CON ANTERIORIDAD, CON LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESCENTRALIZACIÓN, ARQ. LORENA LATTANZI CEL: 0351-156321953 Ó ARQ. RICARDO TORRES CEL: 0351-3011353.
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

4 días - Nº 298052 - s/c - 02/03/2021 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBASTA ELECTRÓNICA SC 2021/000013 Expediente N° 0493-032005/2021 Adquisición, distribución y logística de Carne de Vaca, Cerdo y Pollo, con destino a Residencias de Córdoba Capital, dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y como provisión estimada para Seis (6) meses o hasta agotar los ítems adjudicados, lo que fuera anterior, con opción a una prórroga por igual período. FECHA DE SUBASTA: 1/3/2021. HORA DE INICIO: 09:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 13:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.104.716,84. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección de Contrataciones y Licitaciones, sito en calle General Alvear 150, ciudad de Córdoba, email: contratacionesjusticia@gmail.com, y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 298032 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE COORDINACIÓN	
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 02/2021	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Equipamiento Informático para la Secretaria de Fortalecimiento Institucional
FECHA DE SUBASTA	**5/3/2021**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	La entrega será en el lugar y en la fecha que indique la Unidad Requirente (según art. 2.1 b) una vez notificada la orden de compra.
RENGLON N° 1	**$ 195.000,00**
RENGLON N° 2	**$ 120.000,00**
RENGLON N° 3	**$ 975.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 1.290.000,00**
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 298069 - s/c - 25/02/2021 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOBRE LAS CENTRALES TELEFONICAS VIRTUALES (IP ELASTIX) DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. a) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($996.000,00).b)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. c) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. d)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. e)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada cuarenta y cinco (45) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. f)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: renglón completo. g)Documentación a presentar: Ver artículo Nº 14 y 15 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. h) Requisitos de presentación: Las propuestas serán ingresadas a través de su cuenta en Compras Públicas y deberán ser presentadas junto con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares en la Mesa General de Entradas y Salidas (S.U.A.C.) de la Policía de la Pcia. de Córdoba, hasta el día 01 de Marzo de 2021 a las 12:00 hs, sin excepción.

3 días - Nº 297312 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

COMPULSA ELECTRÓNICA SC 2021/000001 Expediente N° 0748-031790/2020 REEMPLAZO DE TRAMO DE CAÑERÍA EN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE– COMPLEJO ESPERANZA. FECHA DE COMPULSA: 03/03/2021. HORA DE FINALIZACIÓN: 13:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: $1.497.354,45. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección de Contrataciones y Licitaciones, sito en calle General Alvear 150, ciudad de Córdoba, email: contratacionesjusticia@gmail.com, y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

3 días - Nº 298053 - s/c - 01/03/2021 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPITULO V LEY PROVINCIAL Nº 10.208 – ART. 8 LEY PROVINCIAL Nº 10.618 PROYECTO: "LOTEO FIDEICOMISO EL SAUCE" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Señor Alejandro Franck OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "LOTEO FIDEICOMISO EL SAUCE"- EXPTE. N°0517-022163/2017 (Anexo I – Punto 37 Ley pcial. Nº 10.208) a realizarse en la Comuna de Los Reartes con coordenadas 31°56'34.6" S y 64°35'7"O, en un todo conforme a la documentación y demás información disponible en http://participacion.cba.gov.ar. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA:17 de marzo de 2021 a las 10:00hs.https://us02web.zoom.us/j/81141447021?pwd=cERwZlR3c2Ztc1FDdm0yQWM1K21jQT09 ID de reunión: 811 4144 7021 Código de acceso: 104924. PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 15 de marzo de 2021 a las 10:00hs. a través de la Plataforma http://participacion.cba.gov.ar (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACION: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de aceptada la opción no podrá cambiarla. TOMA DE VISTA DEL EXPEDIENTE: a los fines de tomar vista de las actuaciones, el interesado deberá requerirlo por mailaudienciaspublicasambiente@gmail.com hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Autoridades de la Audiencia: Calig. Andrea Caballero, Lic. Valentina Vergnano.

2 días - Nº 297191 - s/c - 26/02/2021 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPITULO V LEY PROVINCIAL Nº 10.208 – ART. 8 LEY PROVINCIAL Nº 10.618 PROYECTO: "PARQUE INDUSTRIAL LOS SURGENTES" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Municipio de Los Surgentes– Dpto. Marcos Juárez OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "PARQUE INDUSTRIAL LOS SURGENTES" – EXPTE. N°0517-024484/2019 (Anexo I – Inc. 22 - Ley pcial. Nº 10.208) a realizarse en la localidad de Los Surgentes con coordenadas 33°6´18.76" S 64°20'´12.19"O, ubicado al Este de dicha localidad a 40 mts de la ruta pcial N°6 - altura del km 245, en un todo conforme a la documentación y demás información disponible en http://participacion.cba.gov.ar. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 15 de marzo de 2021 a las 10:00hs https://us02web.zoom.us/j/82733993655?pwd=c3p0U25FaTNvamJiL2ZXU2NwNlJiQT09 ID de reunión: 827 3399 3655 Código de acceso: 819576 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 13 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma http://participacion.cba.gov.ar (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACION: El ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de asistente o expositor, una vez aceptada la opción no podrá ser cambiada. TOMA DE VISTA DEL EXPEDIENTE: a los fines de tomar vista de las actuaciones, el interesado deberá requerirlo por mail audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Autoridades de la Audiencia: Calig. Andrea Caballero, Lic. Valentina Vergnano.

2 días - Nº 297262 - s/c - 26/02/2021 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPITULO V LEY PROVINCIAL Nº 10.208 – ART. 8 LEY PROVINCIAL Nº 10.618 PROYECTO: "SUBDIVISIÓN ECHENIQUE SANTANOCETO" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Señora María Marcela Echenique y Ing. Edgar Sebastián Ortiz. OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "SUBDIVISIÓN ECHENIQUE SANTANOCETO"- EXPTE. N°0517-023711/2018 (Anexo I – Punto 37 Ley pcial. Nº 10.208) a realizarse en la comuna de Los Reartes, Dpto. Calamuchita, con coordenadas 31°55'56.83"S y 64°34'45.57"O , en un todo conforme a la documentación y demás información disponible en http://participacion.cba.gov.ar. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA:19 de marzo de 2021 a las 10:00hs. Unirse a la reunión Zoom https://us02web.zoom.us/j/88150231342?pwd=bFk2eUo1aE1kN1VJOEhiQ0J1WG1FUT09 ID de reunión: 881 5023 1342 Código de acceso: 859845 Código de acceso: 104924. PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 17 de marzo de 2021 a las 10:00hs. a través de la Plataforma http://participacion.cba.gov.ar (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACION: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de aceptada la opción no podrá cambiarla. TOMA DE VISTA DEL EXPEDIENTE: a los fines de tomar vista de las actuaciones, el interesado deberá requerirlo por mailaudienciaspublicasambiente@gmail.com hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Autoridades de la Audiencia: Calig. Andrea Caballero, Lic. Valentina Vergnano.

2 días - Nº 297285 - s/c - 26/02/2021 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Córdoba, 17 de Febrero de 2021. Se le hace saber a Ud., y se lo notifica de lo previsto por el artículo 72º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nº 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre del Sumario Administrativo Expediente N° 166/09, al imputado para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46º del citado cuerpo normativo. Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia material del hecho y la participación responsable del Cabo NINO TULIO GRANEROS, M.I N° 25.438.451 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Art. 15° inciso 20° (Correlacionado con el Artículo15° inciso"i" de la Ley 9728) y 27° del R.R.D.P. vigente(Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif.)S.F.G. Nº 010/2021. Firmado por el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Ab. Facundo R. Mercado Ruiz. 17 de Febrero de 2021.

5 días - Nº 296898 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 081/2021 y Expediente N° 0716-016940/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 7 de la Manzana 51 de Barrio Primero de Mayo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Beatríz Alejandra VACA, DNI N°20.381.475, como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación realizada a favor del Sr. Raúl Dermidio GARCIA, DNI N° 16.508.055, en relación al inmueble identificado como Lote 7 de la Manzana 51 Barrio Primero de Mayo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-217517 y Matrícula N°1690204.

5 días - Nº 296909 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 063/2021 y Expediente N° 0716-016539/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 7 de la Manzana 48 de Barrio Blas Pascal-Lourdes de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Ángel Roque Cisterna (M.I. N° 13.911.337), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica el inmueble identificado como Lote 7 de la Manzana 48 Barrio Blas Pascal-Lourdes de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011323048007 y Matrícula N° 1729403, a favor de la Sra. Jesica Micaela Ramona Tello (M.I. N° 37.195.856).

5 días - Nº 296912 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 065/2021 y Expediente N° 0716-015859/2020 se notifica que se adjudica el inmueble identificado como Lote 15 de la Manzana 35 Barrio Ampliación Benjamín Matienzo-Parque las Rosas de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-0816035015 y Matrícula N° 1582934, a favor de los Sres. Sabrina del Valle Rosales (M.I. N°28.651.228) y Guillermo Andrés Rodríguez (M.I. N°25.917.317).

5 días - Nº 296915 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 066/2021 y Expediente N° 0716-016664/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 9 de la Manzana 54 de Barrio Blas Pascal - Lourdes de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Erica Yanina Ruiz (M.I. N°34.769.023), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación del inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 54 Barrio Blas Pascal - Lourdes de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-1323054009 y Matrícula N° 1729470, a favor del Sr. Raúl Alejandro Farías (M.I. Nº 32.240.146).

5 días - Nº 296919 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 067/2021 y Expediente N° 0716-016537/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 11 de la Manzana 48 de Barrio Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Quinteros Analía Patricia (M.I. N° 27.550.658) como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación realizada a favor del Sr. Acuña Nicolas Miguel (M.I. N° 24.012.518) en relación al inmueble identificado Lote 11 de la Manzana 48 Barrio Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011323048011 y Matrícula N° 1729407.

5 días - Nº 296920 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 068/2021 y Expediente N° 0716-016665/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 15 de la Manzana 53 de Barrio Blas Pascal - Lourdes de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de los Sres. Emilio Cabrera (M.I. N° 6.373.677) y Eva Rivarola (M.I. N°3.308.612), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica el inmueble identificado como Lote 15 de la Manzana 53 Barrio Blas Pascal - Lourdes de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011323053015 y Matrícula N° 1729459, a favor de la Sra. Silvia Mariela Cabrera (M.I. N°21.754.207).

5 días - Nº 296923 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 069/2021 y Expediente N° 0716-016652/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 13 de la Manzana 49 de Barrio Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. D'Agosta Alexis Javier (M.I. Nº 29.208.668) como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación del inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 49 Barrio Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011323049013 y Matrícula N° 1729421, a favor de la Sra. Tello Patricia Alejandra (M.I. Nº 29.968.582).

5 días - Nº 296930 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 070/2021 y Expediente N° 0716-016237/2020 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 7 de Barrio Los Boulevares Anexo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada

a favor del Sr. Juan Carlos Vivas (M.I. N° 23.979.535), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación realizada a favor de la Sra. Laura Esther Díaz (M.I. Nº 32.739.509), en relación al inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 7 de Barrio Los Boulevares Anexo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011423007001 y Matrícula N° 1623231.

5 días - Nº 296936 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 071/2021 y Expediente N° 0716-016169/2020 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 46 de Barrio Ampliación Benjamín Matienzo - Parque las Rosas de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Julio Wenseslau Bordoni (M.I. N° 30.846.233), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación del inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 46 Barrio Ampliación Benjamín Matienzo-Parque las Rosas de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-816046006 y Matrícula N° 1583122, a favor de la Sra. Julieta Gabriela Arce (M.I. N° 32.787.061).

5 días - Nº 296945 - s/c - 25/02/2021 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO en el marco del Sumario Administrativo Nº 1027318 ha dictado la siguiente Resolución "A" Nº 42/20, dictada con fecha 06 de marzo de 2020 por el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en cuya parte resolutiva pertinente dice: "…CÓRDOBA, 06 de MARZO de 2020. Y VISTO… Y CONSIDERANDO… EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subadjutor Auxiliar Tec. Sup. León Uriel BROARDO, D.N.I. Nº 39.937.464, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza grave y gravísima previstas, respectivamente, en los Arts. 9 Inc. 4 y 10 Inc. 2 del Dcto. N° 25/76, configurativas del incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 10 y 11 de la ley N° 8.231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Ab. Manuel Cristian Savid, Vocal."

5 días - Nº 297007 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 026/2021 y Expediente N° 0716-015857/2020 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 20 de la Manzana 34 de Barrio Ampliación Benjamín Matienzo -Ciudad Parque Las Rosas- de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Mariano Damián Cocconi (M.I. N°27.653.332), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación realizada del inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana 34 de Barrio Ampliación Benjamín Matienzo -Ciudad Parque Las Rosas- de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N°1101010816034020 y Matrícula N°1582919, a favor de la Sra. Fortunata del Rosario Sosa (M.I. N°26.960.688).

5 días - Nº 297067 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 073/2021 y Expediente N° 0716-016238/2020 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 7 de Barrio Los Boulevares Anexo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Jorge Miguel Urani (M.I. Nº 24.703.281), como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se ratifica la adjudicación realizada a favor de la Sra. Mariela Inés Salvatierra (M.I. Nº 27.936.147) en relación al inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 7 de Barrio Los Boulevares Anexo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011423007006 y Matrícula N° 1623236.

5 días - Nº 297070 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 074/2021 y Expediente N° 0716-016682/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 4 de la Manzana 21 de Barrio Ampliación Cabildo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sra. Liliana del Carmen Carranza (M.I. N°24.473.565), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 21 Barrio Ampliación Cabildo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-3125021004 y Matrícula N° 1304646, a favor de la Sra. Mercedes Benicia Carranza (M.I. N°22.563.632).

5 días - Nº 297076 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 075/2021 y Expediente N° 0716-016667/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 23 de la Manzana 36 de Barrio Ampliación Cabildo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. José Luis Ceballos (M.I. N° 26.656.952), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica el inmueble identificado como Lote 23 de la Manzana 36 Barrio Ampliación Cabildo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-3125036023 y Matrícula N° 1304873, a favor de la Sra. Claudia Carina del Valle Pérez (M.I. N° 20.381.724).

5 días - Nº 297086 - s/c - 25/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 076/2021 y Expediente N° 0716-016174/2020 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designa-

do como Lote 11 de la Manzana 47 de Barrio Ampliación Benjamín Matienzo – Ciudad Parque Las Rosas – de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Ferreyra Florencia (M.I. N° 27.172.956) y al Sr. Aguirre Julio Martín (M.I. N° 25.608.349) como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica el inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana 47 Barrio Ampliación Benjamín Matienzo – Ciudad Parque Las Rosas – de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101010816047011 y Matrícula N° 1583149, a favor del Sr. Adolfo Antonio Vivares (M.I. N° 23.821.362) y a la Sra. Juana Petrona Ceballos (M.I. N° 18.591.781).

5 días - Nº 297096 - s/c - 26/02/2021 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

VISTO RESOLUCIÓN N° 077/2021 y Expediente N° 0716-016534/2021 se notifica que se deja sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 47 de Barrio Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de la Sra. Barrera Yohana Elizabeth (M.I. N° 31.668.398) y al Sr. Alvarez José Mario (M.I. N° 17.762.974) como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado; y que se adjudica el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 47 Barrio Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101011323047006 y Matrícula N° 1729392, a favor del Sr. Luque Ezequiel Matías (M.I. N° 35.575.088) y a la Sra. Ceballos Cynthia Belén (M.I. N° 35.575.213).

5 días - Nº 297098 - s/c - 26/02/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000036/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9449200, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARSE ESQ CORRIENTES PB– SECRETARIA MARCHESI Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 11 de septiembre de 2020. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Téngase presente la reserva formulada al punto III), a sus efectos. A los fines de una correcta integración de la litis y atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Beatriz Adela Buil en los términos del art. 10 (5) de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento del art. 10 (6) de la citada ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ Mariana JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-AZCURRA Ivana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240525518508 - 240503175038 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500915472020 , por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 120.864,53) por los períodos: 240525518508: 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 - 240503175038: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297692 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000037/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 8880095, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FRANCIA ZUNILDA LAURA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRANCIA ZUNILDA LAURA, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 22/07/2020.-Agréguese informe expedido por el Registro de Juicios Universales. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda: Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar: Estese a los términos de lo dispuesto en el Art. 10 (9) de la 9024 y Arts. 140 y ss. del Código Tributario. Téngase presente la condición tributaria manifestada.-MACHADO, Carlos Fernando JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-JOHANSEN, Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230106302486: ***230106302621: ***230131124533: ***230131124746: ***230131125190: ***230131143686: ***230106302451: ***230106302494: ***230106302559: ***230131124436: ***230131124444: ***230131124487: ***230131124495: ***230131124525: ***230131124584: ***230131124622: ***230131124631: ***230131124665: ***230131124827: ***230131125122: ***230131125131: ***230131125157: ***230131125220: ***230131143635: ***230131143732: ***230106302460: ***230106302478: ***230106302516: ***230131124410: ***230131124452: ***230131124711: ***230131124754: ***230106302508: ***230106302541: ***230106302591: ***230120356017: ***230131124517: ***230131124592: ***230131124649: ***230131125165: ***230131125211: ***230131143678: ***230131143694: ***230106204727: ***230106302567: ***230106302605: ***230131124541: ***230131124550: ***230131124576: ***230131124657: ***230131124673: ***230131124690: ***230131124797: ***230131125173: ***230131143724: ***230106302583: ***230131124428: **230131124479: ***230131124509: ***230131124568: ***230131124614: ***230131124681: ***230131124720: ***230131124738: ***230131124771: ***230131124941: ***230131125149: ***230131125203: ***230131143643: ***230106302613: ***230131124401: ***230131124461: ***230131124606: ***230131143651: ***230131143660: ***230131143716: ***230106302575: ***230106302630: ***230106302648: ***230131124398: ***230131124703: ***230131124762: ***230131124789: ***230131124801: ***230131143708: ** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501386762019 , por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 310.730,87) por los períodos: 230106302486: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302621: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124533: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124746: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125190: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143686: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302451: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302494: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302559: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124436: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124444: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124487: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124495: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124525: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124584: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124622: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124631: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124665: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124827: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125122: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125131: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125157: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125220: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143635: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143732: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302460: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302478: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302516: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124410: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124452: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124711: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124754: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302508: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302541: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302591: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230120356017: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124517: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124592: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124649: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125165: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125211: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143678: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143694: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106204727: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302567: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302605: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124541: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124550: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124576: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124657: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124673: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124690: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124797: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125173: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143724: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302583: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124428: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124479: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124509: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124568: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124614: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124681: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124720: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124738: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124771: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124941:

2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125149: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131125203: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143643: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302613: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124401: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124461: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124606: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143651: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143660: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143716: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302575: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302630: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230106302648: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124398: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124703: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124762: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124789: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131124801: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04***230131143708: 2018/01-02-03-04; 2019/01-02-03-04**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Cordoba.

5 días - Nº 297693 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000038/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9684020, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BROCHERO SALVADOR ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BROCHERO SALVADOR ANTONIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250409422370 - LVF518 - 250505189473 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503704632020 , por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 147.814,70) por los períodos: 250409422370: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6 - LVF518: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6 - 250505189473: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297694 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000039/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9684021, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CERQUATTI ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa apli-

cable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CERQUATTI ROBERTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270601381611 - 270806969416 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503705472020 , por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUATRO CENTAVOS ($ 555.620,04) por los períodos: 270601381611: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6 - 270806969416: 2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6 , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297695 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000040/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9684022, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280305151176 - 280320842207 - 280320842231 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503701102020 , por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.685.807,70) por los períodos: 280305151176: 2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/4-2020/5-2020/6 - 280320842207: 2019/7-2019/8-2019/9-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6 - 280320842231: 2019/7-2019/8-2019/9-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago

de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297696 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000041/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9684803, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE QUILIS ELSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUILIS ELSA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de Diciembre de 2020.-Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, para mayor resguardo al derecho de defensa de la misma, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ODT348***130420578815***130420579102***130420579111***130420579196***130420580488***130420580771***130420580861***130420580925***130420581107***130420939338***130520571923***130520573977***130520928589***130520933078***130520933086***130520938134***130520938240***130520938444***130520942832***130520942875***130520942964***130520943391***130520943561***130520943626***130520944169***130520945211***130420579374***130420579544***130420579706***130420580208***130420580291***130420580577***130420580593***130520202731***130520571826***130520571915***130520572016***130520573594***130520574019***130520932951***130520933051***130520933213***130520933281***130520938436***130520938461***130520942433***130520942441***130520942824***130520942921***130520943031***130520943057***130520945190***130420579714***130420579773***130420579790***130420580216***130420580518***130420580780***130420580933***130420580968***130420939346***130520573250***130520573276***130520573454***130520573535***130520573772***130520573969***130520933329***130520943065***130520943081***130520943618***130520943715***130520945203***130420578793***130420579081***130420579099***130420579633***130420579781***130420579846***130420579943***130420580011***130420580496***130420580526***130420580551***130420580798***130420580801***130420580941***130420580984***130420581131***130420581182***130520571966***130520571974***130520572105***130520572270***130520572385***130520572474***130520572679***130520572873***130520572903***130520573578***130520573934***130520932985***130520933019***130520933264***130520938452***130520942948***130520942972***130520943049***130520943278***130520945181***130409169521***130420578807***130420579269***130420579528***130420579889***130420580062***130420580445***130420580992***130420939362***130420940760***130420940778***130520572458***130520572831***130520573217***130520573268***130520573926***130520909851***130520932993***130520936018***130520938258***130520938398***130520938410***130520938479***130520942930***130520943014***130520943456***130520943651***130520943685***130520944177***130520945220***130420579366***130420580305***130420580330***130420580542***130420580569***130420580640***130518705165***130520572229***130520572245***130520572806***130520572814***130520573667***130520573829***130520933124***130520938428***130520942450***130520943073***130520943553***130520945238***130420579536***130420579838***130420579935***130420579951***130420580046***130420581000***130420939273***130520571818***130520572008***130520572237***130520572393***130520572865***130520942816***130520943464***130420579072***130420579234***130420579323***130420579382***130420579803***130420579960***130420580283***130420580453***130420580585***130420580631***130420580895***130420581140***130420939281***130511211311***130520572482***130520573241***130520933094***130520933299***130520942891***130520942905***130520942913***130520942981***130520943260***130520943413***130520944185***130520945246** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503696182020 , por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 854.079,28) por los períodos: ODT348: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420578815: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579102: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579111: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579196: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580488: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580771: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580861: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580925: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420581107: 2020/3-2020/4-2020/5-

2020/6***130420939338: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520571923: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573977: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520928589: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933078: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933086: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938134: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938240: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938444: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942832: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942875: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942964: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943391: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943561: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943626: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520944169: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945211: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579374: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579544: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579706: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580208: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580291: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580577: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580593: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520202731: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520571826: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520571915: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572016: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573594: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520574019: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520932951: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933051: 2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933213: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933281: 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938436: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938461: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942433: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942441: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942824: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942921: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943031: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943057: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945190: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579714: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579773: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579790: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580216: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580518: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580780: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580933: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580968: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420939346: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573250: 2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573276: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573454: 2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573535: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573772: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573969: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933329: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943065: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943081: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943618: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943715: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945203: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420578793: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579081: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579099: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579633: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579781: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579846: 2020/4***130420579943: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580011: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580496: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580526: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580551: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580798: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580801: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580941: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580984: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420581131: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420581182: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520571966: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520571974: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572105: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572270:

2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572385: 2016/10-2016/20-2016/30***130520572474: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572679: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572873: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572903: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573578: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573934: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520932985: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933019: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933264: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938452: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942948: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942972: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943049: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943278: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945181: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130409169521: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420578807: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579269: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579528: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579889: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580062: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580445: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580992: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420939362: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420940760: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420940778: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572458: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572831: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573217: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573268: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573926: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520909851: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520932993: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520936018: 2020/4-2020/5-2020/6***130520938258: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938398: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938410: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938479: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942930: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943014: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943456: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943651: 2019/10-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943685: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520944177: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945220: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579366: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580305: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580330: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580542: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580569: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580640: 2020/6***130518705165: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572229: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572245: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572806: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572814: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573667: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573829: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933124: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520938428: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942450: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943073: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943553: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945238: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579536: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579838: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579935: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579951: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580046: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420581000: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420939273: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520571818: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572008: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572237: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572393: 2016/10-2016/20-2016/30***130520572865: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-

2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942816: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943464: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579072: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579234: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579323: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579382: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579803: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420579960: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580283: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580453: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580585: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580631: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420580895: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420581140: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130420939281: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130511211311: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520572482: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520573241: 2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933093 4: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520933299: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942891: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942905: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942913: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520942981: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943260: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520943413: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520944185: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6***130520945246: 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297697 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000042/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9687805, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ERCOLE ELSA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ERCOLE ELSA MARIA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52– SECRETARIA DAMIA María Silvina, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 17/12/2020.-Por presentado , por parte y domiciliado .- Admìtase.- Procèdase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 y modificatorias.- III) Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, o cualquier otra cuenta de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma de reclamada con más el treinta por ciento a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina por medio del sistema de oficios judiciales (SOJ). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. V). Acredítese la condición personal frente al IVA de la letrada patrocinante y se proveerá.- Notifíquese.-Texto Firmado digitalmente por: CHIALVO Tomas Pedro JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-FASANO Andrea Mariel PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300311652978 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503705492020 , por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 180.869,78) por los períodos: 300311652978: 2019/11-12; 2020/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297698 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000043/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9687795, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TRABUCCO ADELMA ELVIRA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TRABUCCO ADELMA ELVIRA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARSE ESQ CORRIENTES PB– SECRETARIA FUNES Yanina Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 17/12/2020. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de la Sra. Adelma Elvira TRABUCCO, para que en el término de treinta días, cancelen la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acrediten el pago o, en su caso, opongan excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario que surge del título base de la presente acción. Al punto III); Téngase presente la reserva efectuada de la medida cautelar. Notifíquese.-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ Mariana JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- PONTI Evangelina Luciana PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240709982886 - 281552406 - 240712225972 - LZD025 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203707052020 , por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 140.984,53) por los períodos: 240709982886: 2020/5-2020/6 - 281552406: 2016/12-2017/12 - 240712225972: 2020/5-2020/6 - LZD025: 2020/5-2020/6, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297699 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000044/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9625377, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GILPIN NASH SANTIAGO WILLIAM - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GILPIN NASH SANTIAGO WILLIAM, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/11/2020.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Tratándose el demandado de una sucesión indivisa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese conjuntamente al domicilio tributario. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130417515578 - 110118425812 - 130417515641 - AC413OE - 110107776290 - 130417514164 - 130417515560 - 130417515608 - 130417515616 - 130417515632 - 110118441249 - 130417515586 - 130417514661 - 130417515551 - 130417515594 - 130417515624 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502746432020 , por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS ($ 217.994,13) por los períodos: 130417515578: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 110118425812: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515641: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - AC413OE: 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 110107776290: 2015/50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417514164: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515560: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515608: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515616: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515632: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 110118441249: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515586: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417514661: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515551: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515594: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 - 130417515624: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-07-10-11-12 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297700 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000045/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626003, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BAGNUS MIGUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BAGNUS MIGUEL ANGEL, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117359212 - 110117359239 - 120121616411 - 110107647422 - 110100240963 - 200285492 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502743722020 , por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CIN-

CO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 165.744,69) por los períodos: 110117359212: 2016/50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 - 110117359239: 2016/50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 - 120121616411: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 - 110107647422: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/04 - 110100240963: 2015/10-20-30-40; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 - 200285492: 2018/03-04-05-06-07-08-10-11-12; 2019/01-03-08-10; 2020/02-03 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297701 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000046/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626004, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CASSINA HERMIS ESTER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASSINA HERMIS ESTER, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230403772947 - 230420744108 - 230420744116 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502733632020 , por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 118.561,78) por los períodos: 230403772947: 2018/30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 - 230420744108: 2016/30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 - 230420744116: 2016/30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297702 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000047/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626006, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE D'ANGELO DANIEL SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea

realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE D'ANGELO DANIEL SANTIAGO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310618512036 - 280517712 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502740832020 , por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 105.287,91) por los períodos: 310618512036: 2018/81; 2019/81 - 280517712: 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297703 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000048/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626007, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE INGA MARCOS JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE INGA MARCOS JUAN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 09 de noviembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250120302783 - 250124874595 - 250140743492 - 250102905861 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502741622020 , por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 186.974,94) por los períodos: 250120302783: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04 - 250124874595: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04 - 250140743492: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04 - 250102905861: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297704 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000049/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626008, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LAURET PABLO VICTORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LAURET PABLO VICTORIO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 09 de noviembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130226058517 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502733432020 , por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 115.260,21) por los períodos: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40-81; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297705 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000050/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626009, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LUTI LUIS MARCELO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUTI LUIS MARCELO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 09 de noviembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118446046 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502746662020 , por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS

($ 145.441,70) por los períodos: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297706 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000051/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9626010, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MENDOZA MARTA BEATRIZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MENDOZA MARTA BEATRIZ, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 09 de noviembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422893909 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502746932020 , por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 137.126,92) por los períodos: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297707 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000052/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9625347, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAMPETELLA JULIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA

DE CAMPETELLA JULIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba 09 de noviembre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102960378 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502749352020 , por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 184.810,25) por los períodos: 2017/40; 2018/10-20-30-40-81; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297709 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000053/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8269578, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ REINA JULIANA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente REINA JULIANA SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de mayo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada REINA JULIANA S.R.L. CUIT N° 30-62745110-1 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($439.954,54) cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo para cada uno de ellos, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Asimismo, requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica ZulmaSECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2019.05.08 CARENA Eduardo JoseJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Córdoba, 4 de septiembre de 2019. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto del pago parcial realizado por la demandada, la medida cautelar trabada mediante sistema SOl y la morigeración del monto de la demanda. A lo demás, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla -en esta fase-la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley W 9024, modificada por lo Ley N" 10.117)." FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310610265277 * 310610265391 * 310610265773 * 310610266036 * 310610266133 * 310610266397 * 310610266664 * 310610266958 * 310611440102 * 310611440161 * 310611440773 * 310611441699 * 310611441729 * 310611441885 * 310610264921 * 310610265331 * 310610265919 * 310610266001 * 310610266281 * 310610266559 * 310610266877 * 310611439481 * 310611439996 * 310611440382 * 310611440986 * 310611441702 * 310611441753 * 310611441770 * 310605761479 * 310610264858 * 310610265129 * 310610265234 * 310610265447 * 310610265986 * 310610266354 * 310610266818 * 310611439261 * 310611439775 * 310611440226 * 310611440561 * 310611440692 * 310611440838 * 310611440897 * 310611441346 *

310611441401 * 310611441681 * 310611441915 * 310610265030 * 310610265927 * 310610266249 * 310610266389 * 310610267296 * 310610267504 * 310611439279 * 310611440081 * 310611440111 * 310611440421 * 310611440846 * 310611441435 * 310611441516 * 310611441834 * 310611441907 * 310611441923 * 310611441958 * 310610264912 * 310610265081 * 310610265099 * 310610265161 * 310610265170 * 310610265242 * 310610265421 * 310610265897 * 310610266176 * 310610266621 * 310610266648 * 310610266869 * 310611439988 * 310611440218 * 310611440706 * 310611440919 * 310611441184 * 310611441354 * 310611441583 * 310611441621 * 310611441711 * 310611441745 * 310611441826 * 310610265188 * 310610265200 * 310610265218 * 310610266346 * 310611438884 * 310611439589 * 310611440374 * 310611441010 * 310611441036 * 310611441150 * 310611441460 * 310611441893 * 310610265102 * 310610265251 * 310610265269 * 310610265293 * 310610265579 * 310610265765 * 310610266851 * 310610266923 * 310611439473 * 310611440234 * 310611440293 * 310611440307 * 310611441001 * 310611441176 * 310611441389 * 310611441486 * 310611441567 * 310611441613 * 310611441761 * 310611441940 * 310610265048 * 310610265978 * 310610266494 * 310610266567 * 310610266761 * 310610266796 * 310611439562 * 310611439571 * 310611439678 * 310611440340 * 310611440358 * 310611440552 * 310611440994 * 310611441044 * 310611441362 * 310611441478 * 310611441575 * 310611441737 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500273162019 , por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 381.001,50) por los períodos: 310610265277: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265277: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265391: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265391 * 310610265773: 2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265773:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266036: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266036:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266133: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266133: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266397: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266397: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310610266664: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266664: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266958: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266958: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440102: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440102: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440161: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440161: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440773: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440773: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441699: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441699: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441729: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441729: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441885: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441885:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610264921: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610264921: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265331: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265331: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265919: 2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265919: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266001: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266001: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266281: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266281: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266559: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266559: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266877: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266877: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439481: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439481: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439996: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439996: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440382: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440382: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440986: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440986: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441702: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441702: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441753: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441753: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441770: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441770: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310605761479: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310605761479: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610264858: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610264858: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265129: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265129: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265234: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265234: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265447: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265447: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265986: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265986 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266354: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266354: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266818: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266818: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439261: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439261: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439775: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439775: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440226: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440226: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440561: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440561 * 310611440692: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440692 * 310611440838: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440838: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440897: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440897 * 310611441346: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441346: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441401: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441401 * 310611441681: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441681: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441915: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441915 * 310610265030: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265030 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265927: 2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265927 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266249: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266249: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266389: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266389: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610267296: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610267296: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610267504: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610267504: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439279: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439279: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440081: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440081: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440111: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440111 * 310611440421: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440421 * 310611440846: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440846: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441435: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441435 * 310611441516: 2018/10;2018/20;2018/30 * 310611441516 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441834:

2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441834: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441907: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441907: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441923: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441923: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441958: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441958 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610264912: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610264912: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265081: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265081: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265099: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265099 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265161: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265161: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265170: 2018/40 * 310610265170: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265242: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265242 * 310610265421: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265421 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310610265897: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265897 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310610266176: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266176 * 310610266621: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266621 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310610266648: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266648:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266869: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266869:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439988: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439988 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440218: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440218 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440706: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440706 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440919: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440919:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441184: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441184 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441354: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441354: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441583: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441583 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441621: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441621:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441711: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441711 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441745: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441745:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441826: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441826:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265188: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265188:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265200: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265200:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265218: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265218:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266346: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266346:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611438884: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611438884:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439589: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439589:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440374: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440374 * 310611441010: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441010:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441036: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441036:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441150: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441150 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441460: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441460:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441893: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441893 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310610265102: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265102:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265251: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265251 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265269: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265269:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265293: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265293:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265579: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265579:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265765: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265765:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266851: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266851 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310610266923: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266923 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611439473: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439473:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440234: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440234 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440293: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440293 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611440307: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440307:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441001: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441001:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441176: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441176:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441389: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441389 * 310611441486: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441486:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441567: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441567 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441613: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441613:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441761: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441761 :2018/10;2018/20;2018/30;2018/40* 310611441940: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441940:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265048: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265048:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265978: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610265978:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266494: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266494:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266567: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266567 : 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266761: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266761:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266796: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310610266796:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439562: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439562:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439571: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439571:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439678: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611439678:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440340: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440340:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440358: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440358:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440552: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440552:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440994: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611440994:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441044: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441044:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441362: 2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441362 * 310611441478: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441478:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441575: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441575:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441737: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 * 310611441737 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclama-

da, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297710 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000054/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8765065, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/02/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330201883601 - 330201898552 - 330201898561 - 330204212350 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501071522019 , por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 221.393,50) por los períodos: 330201883601: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40; 330201898552: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40; 330201898561: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40; 330204212350:2018/10;2018/20;2018/30;2018/40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297711 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000055/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9439585, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LADOUX RAQUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LADOUX RAQUEL, que en el/la OF.

UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARSE ESQ CORRIENTES PB– SECRETARIA MARCHESI Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 16 de Septiembre de 2020. Agréguese. En virtud del certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de LADOUX RAQUEL en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BENTANCOURT Fernanda -JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; JUY Luciana Veronica -PROSECRETARIO/A LETRADO..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240507198156***180403087589 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500968312020 , por la suma de PESOS UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.070.457,60) por los períodos: 240507198156: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09 ***180403087589: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297712 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000056/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9442168, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CIUCCI JOSE ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CIUCCI JOSE ALFREDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M- BAS 244 -PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de agosto de 2020 .- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y de remate por edictos a publicarse en el B.O., ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte (20) días.Sin perjuicio de ello, aclare respecto del domicilio fiscal de la demandada.- Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Fdo. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106473277 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500969002020 , por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVO ($ 115.373,71) por los períodos: 110106473277: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/45-2015/50; 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50; 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/10-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297715 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000057/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9101761, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS

C/ SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE FILEMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE FILEMON, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M- BAS 244 -PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/02/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta. OTRO DECRETO: Córdoba, 04 de septiembre de 2020. Téngase presente la aclaración formulada en orden al pago parcial de la LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500331402020, debido a que el demandado en autos ha cancelado PARCIALMENTE la deuda correspondiente a la demanda incoada en autos. Surgiendo de lo manifestado por el procurador fiscal y especialmente de lo consignado en la liquidación de deuda emitida 26/06/2020, suscripta por el funcionario habilitado por la Dirección de Rentas (que se adjuntó con la presentación efectuada el 04 del corriente mes y año), que se canceló la deuda inicialmente reclamada por el período fiscal OBJETOS: 280619032988 – 280620839291 - 280620839526 generado en concepto de impuesto al inmobiliario correspondiente, prosígase la presente ejecución fiscal respecto al restante objeto reclamado y sobre la base del título ejecutivo fiscal base de la presente acción (impuesto inmobiliario correspondiente a los objetos 280623415395 280623415409 280623415379 280619032864 280620839321 280619032937 290206510747 280620839372 280620839186 280620839330 280620839216 290206509293 280620839445 280620839453 280623415361 280619032970 280623415417), la que -deducido el importe abonado- asciende a la suma de $ $137.336,60. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117) con transcripción del presente proveído. Hágase saber, que a los fines de la prosecución de la ejecución, deberá acreditarse notificación del traslado corrido en sede administrativa y acompañarse la certificación requerida en la citada norma. Asimismo, hágase saber al peticionante que resulta inadmisible pretender proseguir la ejecución sobre la base de una liquidación de deuda actualizada y emitida con posterioridad a la promoción de la demanda. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta. ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280623415395***280619032864***290206510747***280620839216***280623415361***280623415409***280620839321***280620839372***290206509293***280619032970***280620839291***280619032937***280620839186***280620839445***280620839526***280623415379***280619032988***280620839330***280620839453***280623415417** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500331402020 , por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 137.336,60) por los períodos: 280623415395: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280619032864: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***290206510747: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839216: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280623415361: 2019/6-2019/7***280623415409: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839321: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839372: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***290206509293: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280619032970: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839291: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280619032937: 2019/6-2019/7***280620839186: 2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839445: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839526: 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/5-2019/6-2019/7***280623415379: 2019/6-2019/7***280619032988: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***280620839330:

2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***2806208394 53: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***2806234154 17: 2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297717 - s/c - 02/03/2021 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000058/2021. Córdoba, 09 de febrero 2021. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9101809, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE STRADA FRANCISCO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE STRADA FRANCISCO JOSE -, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M- BAS 244 -PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/04/2020 Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo notificar al domicilio fiscal y publicación de edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Certifico que el presente proveído ha sido confeccionado en modalidad de teletrabajo en el marco del receso judicial extraordinario dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia por razones sanitarias mediante los Acuerdos N° 1620, serie A, dictado el 16 de marzo de 2020, N° 1621, serie A, dictado el 31 de marzo de 2020 y N° 1622, serie A, dictado el 12 de abril de 2020 y se procederá a su firma conforme al sistema de turnos que oportunamente disponga la Administración General (punto 9 del Acuerdo N° 1622/2020). Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109943797*** 110116306875*** 110116418410*** 110109940321*** 110109941689*** 110107687548*** 110109947091*** 110112234471*** 110116306328*** 110100144263*** 110109941999*** 110109947610*** 110109942332*** 110109944483*** 110109945056*** 110112234578*** 110109939579*** 110109945307*** 130421215295** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500330572020 , por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CATORCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 182.014,98) por los períodos: 110109943797: 2019/7***110116306875: 2019/7***110116418410: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7***110109940321: 2019/7***110109941689: 2019/7***110107687548: 2019/7***110109947091: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7***110112234471: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7 *** 110116306328: 2019/7 *** 110100144263: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7***110109941999: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7***110109947610: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7 *** 110109942332: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7 *** 110109944483: 2019/7 *** 110109945056: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7***110112234578: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7***110109939579: 2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/7***110109945307: 2019/7***130421215295: 2019/7**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada,

con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General d Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 297719 - s/c - 02/03/2021 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Daniela Soledad Olmedo, del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al OFICIAL PRINCIPAL ® SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421, de lo dispuesto en la Resolución Nº 70919/19 de Jefatura de Policía de fecha 18 de Marzo de 2019, la cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: 1º.- REGULARIZAR la situación del personal policial nominado en Anexo I, los cuales constituyen colocación en situación de Revista de Disponibilidad y/o Pasiva, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos mencionados y según corresponda para cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y el art. 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. ANEXO I: OFICIAL PRINCIPAL SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421 DISPONIBILIDAD 17/09/2018 al 16/10/2018 y 17/10/2018 al 15/11/2018. 2º.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los administrados del contenido de la presente y demás efectos. 3º.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley 9728 según corresponda para cada uno de los interesados, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de Baja de la institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4º.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que efectue los registros de rigor en los legajos medicos laborales de los encartados. 5º. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 18 DE MARZO DE 2019. RESOLUCION Nº 70919/2019. Firma Ilegible y sello aclaratorio CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA. Figura sello oval con la inscripción POLICIA DE CORDOBA - JEFATURA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 297870 - s/c - 03/03/2021 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Daniela Soledad Olmedo, del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al OFICIAL PRINCIPAL ® SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421, de lo dispuesto en la Resolución Nº 72273/19 de Jefatura de Policía de fecha 04 de Septiembre de 2019, la cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: 1º.- REGULARIZAR la situación del personal policial nominado en Anexo I, los cuales constituyen colocación en situación de Revista de Disponibilidad y/o Pasiva, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos mencionados y según corresponda para cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y el art. 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. ANEXO I: OFICIAL PRINCIPAL SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421 PASIVA 15/04/2019 al 14/05/2019. 2º.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los administrados del contenido de la presente y demás efectos. 3º.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley 9728 según corresponda para cada uno de los interesados, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de Baja de la institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4º.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que efectue los registros de rigor en los legajos medicos laborales de los encartados. 5º. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RESOLUCION Nº 72273/2019. Firma Ilegible y sello aclaratorio CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA. Figura sello oval con la inscripción POLICIA DE CORDOBA - JEFATURA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 297871 - s/c - 03/03/2021 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Daniela Soledad Olmedo, del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al OFICIAL PRINCIPAL ® SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421, de lo dispuesto en la Resolución Nº 72531/19 de Jefatura de Policía de fecha 05 de Noviembre de 2019, la cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: 1º.- REGULARIZAR la situación del personal policial nominado en Anexo I, los cuales constituyen colocación en situación de Revista de Disponibilidad y/o Pasiva, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos mencionados y según corresponda para cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y el art. 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. ANEXO I: OFICIAL PRINCIPAL SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421 PASIVA 15/05/2019 al 13/06/2019. 2º.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los administrados del contenido de la presente y demás efectos. 3º.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley 9728 según corresponda para cada uno de los interesados, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de Baja de la institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4º.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que efectue los registros de rigor en los legajos medicos laborales de los encartados. 5º. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. RESOLUCION Nº 72531/2019. Firma Ilegible y sello aclaratorio CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA. Figura sello oval con la inscripción POLICIA DE CORDOBA - JEFATURA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 297872 - s/c - 03/03/2021 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

La Comisario Daniela Soledad Olmedo, del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de la Provincia, notifica al OFICIAL PRINCIPAL ® SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421, de lo dispuesto en la Resolución Nº 73477/20 de Jefatura de Policía de fecha 03 de Febrero de 2020, la cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: 1º.- REGULARIZAR la situación del personal policial nominado en Anexo I, los cuales constituyen colocación en situación de Revista de Disponibilidad y/o Pasiva, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos mencionados y según corresponda para cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y el art. 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. ANEXO I: OFICIAL PRINCIPAL SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO M.I. Nº 25.757.421 DISPONIBILIDAD 11/07/2018 al 29/07/2018 PASIVA 14/01/2019 al 25/01/2019. 2º.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los administrados del contenido de la presente y demás efectos. 3º.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley 9728 según corresponda para cada uno de los interesados, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de Baja de la institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4º.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que efectue los registros de rigor en los legajos medicos laborales de los encartados. 5º. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 03 DE FEBRERO DE 2020. RESOLUCION Nº 73477/2020. Firma Ilegible y sello aclaratorio CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA. Figura sello oval con la inscripción POLICIA DE CORDOBA - JEFATURA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 297876 - s/c - 03/03/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba